

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., trece de mayo de dos mil veintiuno

Vista la documental aportada vía correo electrónico y como quiera que el objeto del proceso de restitución es lograr la entrega del bien mueble y esta se produjo de manera voluntaria según manifestación del demandante, se dispone,

1. Ordenar la terminación del proceso de restitución.
2. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a la parte demandante, con la respectiva constancia.
3. Decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*LOR*

11001-4003-002-2020-00749-00